

ORDENANZA N°:	1585/19	FECHA DE SANCION:	12/09/2019
FECHA DE PROMULGACION:	03 OCT 2019	DECRETO N°:	222/2019

VISTO:

El Despacho de Comisión N° 1 “Legislación General y Digesto Jurídico Municipal”, la necesidad de actualizar el digesto jurídico de este HCD, y establecer contenido a la expresión “Declaración de Interés Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza 781/02, ha quedado incongruente con el modo que este HCD viene realizando Declaraciones de Interés Municipal, teniendo en cuenta que el digesto jurídico es una herramienta de claridad y transparencia , sistema que permite ordenar y sistematizar las norma (aprobadas por el HCD). Es por eso que se considera necesario dar contenido a la expresión “Declaración de Interés Municipal”;

Que, esta denominación se aplica a un sinnúmero de actividades que, en principio, son de incumbencia municipal, y esto obliga a quienes integran este cuerpo a extremar los recaudos ante el otorgamiento de la denominación “Interés Municipal”, mereciendo una seria y pronta revisión, así como el dictado de normas que ordene y defina el concepto;

Que, esta declaraciones puedan ser solicitadas por los vecinos, organizaciones intermedias, establecimientos educativos o ser impulsados desde el HCD, se tiende a destacar la actividad y darle la importancia en un contexto comunitario;

Que, estas declaraciones involucren a múltiples actividades que van desde proyectos comunitarios, deportivos, hasta ciudadanos con repercusión local entre los ciudadanos de la localidad. Será condición indispensable tener fines comunes a la sociedad y nunca particulares;

Que, a los fines de lograr un preciso concepto y reordenar la herramienta legal para tal fin, es que este cuerpo propicia la sanción de la presente Ordenanza;

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre de 2019, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Salvatierra Alicia, Quillogran Juan Carlos, Cordoba Sandra, Bilbao Laura y Yapura Andrea;

Que, en consecuencia, se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DENOMÍNESE “Declaración de Interés Municipal” a todas aquellas declaraciones que tengan por objeto declarar dentro de la ciudad de Las Heras, la realización de una actividad temporaria o circunstancial.

ARTÍCULO 2º: Téngase por Declaración de Interés Municipal toda actividad organizada por entidades y/o personas físicas que trabajen sin fines de lucro.

ARTÍCULO 3º: La Declaración de Interés Municipal, podrá comprender la realización de las siguientes temáticas:

1. Vecinales, Barriales Comunitarias.
2. Deportivas.
3. Culturales.
4. Educativas.
5. Científicas.

ARTÍCULO 4º: La Declaración de Interés Municipal deberá incluir luego de la palabra “Interés” la temática correspondiente establecidas en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: Toda presentación de solicitud de actividades de Declaración de Interés Municipal de otras actividades no especificadas en el Artículo 3º, deberán ser receptadas por el HCD con treinta (30) días de anticipación a la realización del evento, para evaluar los antecedentes de las instituciones y/o entidades organizadoras, la naturaleza y finalidad de la actividad realizada.

La solicitud deberá tener para su tratamiento:

1. Especificaciones debidamente legalizadas por la organización que tendrá a cargo la realización de la actividad, personería jurídica o aval de la institución educativa si así fuese.
2. Será condición indispensable tener fines comunes a la sociedad y nunca particulares, y así mismo deberá en sus fundamentos mantener el contenido social, cultural, educativo, que haga del fortalecimiento de la institución y de la comunidad.

ARTÍCULO 6º: La Declaración de Interés Municipal no generara derecho alguno para la actividad así declarada, ni la eximirá de las exigencias municipales, ni pago de tributos alguno, excepto que el HCD determine mediante decisión fundada la eximición.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 7º: Es facultad exclusiva del HCD declara la actividad que se trate de Interés Municipal, que se aprobaran por mayoría simple en Sesión Ordinaria. Estos reconocimientos serán distinguidos con un diploma rubricado por los concejales presentes en la Sesión.

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉZCASE que, para toda Declaración de Interés Municipal, en la que el/los Ediles, autores del proyecto, consideren otorgar un aporte financiero, el mismo no tendrá la necesidad de realizar la rendición posterior del destino de tal aporte, quedando a criterio de el/los beneficiarios, elevar la documentación que crean conveniente, demostrando el buen destino del aporte recibido, por decisión del cuerpo, siendo devengado de la partida 01.03.01.50.20, Entidades Educativas, Culturales y Deportivas de este HCD.

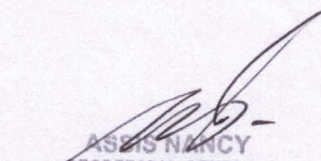
ARTÍCULO 9º: Cada diploma será diseñado por la Secretaria de Prensa y Protocolo, manteniendo el mismo formato por igual. El gasto que demande su confección será imputado de la partida 01.01.02.20.13, Premios y Condecoraciones, del presupuesto del HCD.

ARTÍCULO 10º: DERÓGUESE la Ordenanza N° 781/02 y/o cualquier disposición que se oponga a los términos de la presente Ordenanza

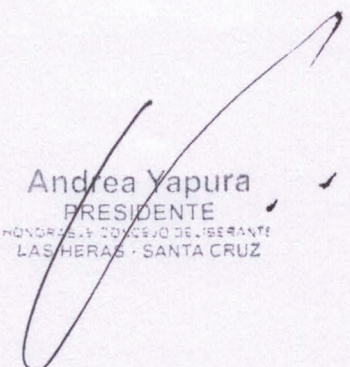
ARTÍCULO 12º): REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Assis Nancy.-

ARTÍCULO 13º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-*

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2.019.-**



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Yapura
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ